

## Elecciones 2026: reglas para la devolución del anticipo estatal.

### ¿Deben devolver el anticipo estatal los candidatos presidenciales que no alcanzaron el umbral para acceder a la reposición de gastos por voto válido?

En el marco de las elecciones presidenciales de 2026, siete campañas recibieron anticipo estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 996 de 2005. Según las resoluciones del Consejo Nacional Electoral (Resolución 0874 de 2026, Resolución 0875 de 2026, Resolución 0877 de 2026, Resolución 0890 de 2026, y Resolución 0891 de 2026), los anticipos girados fueron los siguientes:

- Claudia López (G.S.C. Con Claudia Imparables): \$4.000 millones.
- Mauricio Lizcano (G.S.C. Firme con Lizcano Colombiano): \$4.500 millones.
- Sergio Fajardo (Partido Dignidad y Compromiso): \$4.067 millones.
- Santiago Botero (G.S.C. Romper el Sistema): \$4.500 millones.
- Sondra Macollins Garvin (G.S.C. Sandra Macollins, la Abogada de Hierro): \$4.500 millones.

En total, se giraron aproximadamente \$21.567 millones por concepto de anticipo estatal. Estos recursos fueron desembolsados durante la última semana de la campaña electoral.

De acuerdo con los resultados electorales, entre los candidatos que solicitaron anticipo estatal, **únicamente Sergio Fajardo superó el umbral del 4%** de los votos válidos exigido por el artículo 21 de la Ley 1475 de 2011 para acceder a la financiación estatal mediante reposición de gastos por voto válido. Los demás candidatos no alcanzaron dicho porcentaje.

Esta situación plantea el siguiente interrogante: **¿los candidatos presidenciales que recibieron anticipos estatales y no alcanzaron el umbral del 4% (949.320 votos aproximadamente) deben devolver los recursos recibidos?**

La respuesta se encuentra en el artículo 22 de la Ley 1475 de 2011. Aunque la regla general establece que cuando una campaña no obtiene derecho a financiación estatal debe reintegrar el anticipo recibido, la misma disposición incorpora una excepción expresa para las campañas presidenciales:

***"No habrá lugar a la devolución del monto recibido por concepto de anticipo, siempre que hubiere sido gastado de conformidad con la ley."***

En consecuencia, las campañas presidenciales que recibieron anticipos y no alcanzaron el umbral para acceder a la reposición de gastos no están obligadas a devolver automáticamente la totalidad de los recursos recibidos. La obligación principal consiste en demostrar que dichos recursos fueron ejecutados legalmente y destinados a gastos de campaña permitidos por la normatividad electoral.

Para ello, las campañas deben presentar sus informes de ingresos y gastos ante el CNE y someterse al correspondiente proceso de revisión y auditoría. En dicho procedimiento se verificará que los recursos públicos hayan sido utilizados conforme a las destinaciones establecidas por la Ley 996 de 2005, la cual dispone que el anticipo estatal para campañas presidenciales debe destinarse en una proporción del **68,6% a gastos de propaganda electoral y del 31,4% a otros gastos de campaña.**

Asimismo, cada gasto deberá encontrarse debidamente soportado mediante contratos, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago y demás documentos exigidos por la normativa electoral. El proceso de auditoría de Cuentas del Fondo de Financiación de campañas y partidos políticos del CNE permitirá determinar si los recursos fueron efectivamente ejecutados, si corresponden a gastos autorizados y si cumplen con las condiciones legales de reporte y trazabilidad.

Por tanto, la excepción prevista en el artículo 22 de la Ley 1475 de 2011 establece que, en las campañas presidenciales, la devolución no depende del resultado electoral sino de la correcta ejecución y comprobación de los recursos.

En consecuencia, únicamente habría lugar a exigir el reintegro de aquellos valores del anticipo que no puedan ser acreditados mediante gastos de campaña legalmente realizados, debidamente soportados y reportados ante el CNE.

Para conocer toda la información que tenemos sobre el seguimiento a financiación electoral, puede consultar el siguiente enlace:

<https://transparenciacolombia.org.co/transparencia-en-las-elecciones-2026/>